



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2020-MDC

Cachachi, 21 de diciembre del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

#### POR CUANTO:

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

Ha dado la Ordenanza Municipal Siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI" (TUPA-2020)**

#### VISTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Cachachi en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2020, en usos de sus facultades normativas conferidas, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que, es derecho de toda persona: "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, los numerales 1, 4, 5 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "(1) Aprobar su organización interna y presupuesto"; "(4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a ley"; "(5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad"; "(8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, en el artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente". Asimismo, los artículos 45º y 58º establece lo siguiente: "(45.1) Solamente serán incluidos como se requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios"; "(58.2) El incumplimiento de las obligaciones de aprobar y publicar los Texto Único de Procedimientos, genera las siguientes consecuencias: 1. Para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho de tramitación, para el desarrollo de sus actividades. 2. Para los funcionarios responsables de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias respectivas, constituye una falta disciplinaria grave".

Que, igualmente, el numeral 36.1 del artículo 36º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, y sus modificatorias D.L. N° 1272 y D.L N° 1452-Decreto Legislativo de simplificación administrativa, concordante con el artículo 38º de la misma norma que, dispone los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, de fecha 4 de junio de 2010, se aprueba "la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, (...) la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA".

Que, los literales a), b), e), d) y e), del artículo 68e del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D.S.No.156-2004-EF) establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos por servicios públicos o arbitrios, por servicios administrativos, por licencias de apertura de establecimiento, por estacionamiento de



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



vehículos, por servicio de transporte público, y por otras tasas sujetas a fiscalización o control municipal".

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley No.27444, establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; asimismo, según el numeral 44.2 de la aludida norma, el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, y que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad (44.3), (44.4) Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad; y finalmente, (44.5) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10º; numeral 9 del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó.

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI" (TUPA-2020)**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2020 de la Municipalidad Distrital de Cachachi, documento integrante como Anexo y contiene Ciento Ocho (108) procedimientos administrativos, con sus respectivos requisitos y plazos para resolver.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO**, la Ordenanza Municipal que aprobaba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que se venía trabajando antes la aprobación del nuevo (TUPA 2021)

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia por parte de las siguientes Gerencia, Sub gerencias, Jefaturas y Unidades: Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad y Programación de desarrollo económico.



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE** la presente Ordenanza conforme a la Ley y en el Portal Institucional: <http://www.municachachi.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal  
ALCALDE

